

Ejecutivo de alimento
2018-00372 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio veintiocho (28) de dos mil
veintidós (2022).

Autoriza el artículo 440 del Código General del Proceso, que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado; como quiere que el demandado fue notificado conforme el Decreto 2213 de 2022 de manera física le entregan la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago el día 28 de junio de 2022 y dentro de este proceso el demandado no demostró el pago de la ejecución que se le notificó, ni propuso excepciones de ningún carácter.

Como quiera que la medida de embargo surtió efectos, este Juzgado resolvió la petición de entrega de títulos que fue presentada por la demandante quien está cobrando las cuotas causadas y no canceladas.

En vista de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: *SEGUIR* adelante con la ejecución en contra del señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE GALINDO, respecto de la obligación a que se refiere el mandamiento de pago a favor de la menor NATALIA AGUIRRE MONTOYA, quien se encuentra representada por su progenitora BERSY MIFALINY MONTOYA GARCIA, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: *ORDENAR* la entrega de los depósitos judiciales que fueron dejados a disposición de este Juzgado, a la señora BERSY MIFALINY MONTOYA GARCIA en representación de la menor NATARLIA AGUIRRE MONTOYA.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma señalada en el artículo, 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado de conformidad con el Art. 366 ibidem, por secretaría liquídense las mismas. Se fijan como agencias en Derecho en la suma de \$350. 000.oo.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58557ed144e4dec6119af31988dffbc5458812587598714031c01998af1df70**

Documento generado en 27/07/2022 04:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>